

Sesion
de la Diputacion pro-
vincial del dia 3 de
Mayo de 1895.

Presidente
Señor Guinea
Diputados
" Rivacoba
" Marigorta
" Las Lagaray
" Bonnan
" Manero
" Oñate
" Gonzalez Males
" Santa Maria
Diputados Secretarios
" Gradier
" Sodupe
Secretario de la Diputacion
" Ramirez Olano

Vitoria
D. Mariano Alvarez
sobre conversion de un
Censo y pago de intere-
res atrasados de una Ca-
pellania de la parro-
quia de Gurreta (Viz-
caya)

En la Ciudad de Vitoria y

salon de sesiones de la casa Palacio de Provincia siendo las cua-
tro de la tarde del dia tres de Mayo de 1895 se reunieron ba-
jo la presidencia del Señor D. Quinto de Guinea, Vice pre-
sidente en funciones de Presidente por ausencia del Señor Oñate.
Los Señores Diputados que al margen se expresan y con-
sistencia de uno de los infrascriptos secretarios se trató
y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion ante-
rior fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta de los con-
tos de nueva entrada presentados por los Negociados
de las dependencias de esta Diputacion, y enterada S.E.
acordó pasar a las Comisiones respectivas para que
emitan dictamen sobre ellos.

Seguidamente fueron leidos y aprobados sie-
te informes emitidos por la Comision de Hacienda pro-
vincial, en los expedientes que se relacionan a conti-
nucion.

El primero es el expediente promovido por
D. Mariano Alvarez, administrador general de Capu-
llanias de este Obispado sobre conversion y pago de inte-
reses atrasados y un censo de mil pesetas de princi-
pal, treinta de redito anual impuesto contra esta
Provincia y sobre el camino de Bilbao a favor de
la Capellanía merelega o memoria de misas funda-
da por D. Pedro Sastuñazatorre en la Parroquia de
Gurreta (Vizcaya). El informe dice.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda
de provincial ha vuelto a examinar el expediente
promovido por D. Mariano Alvarez, administra-
dor general de las Capellanías de este Obispado so-
bre conversion y pago de intereses atrasados de un
Censo de mil pesetas de principal y treinta pesetas de
redito anual impuesto contra esta Provincia de
Alava y sobre el camino de Bilbao, a favor de la
Capellanía merelega o memoria de misas fun-
dada por D. Pedro de Sastuñazatorre en la Pa-
rroquia de Gurreta (Vizcaya). - En virtud del

Vitoria
D. Mariano
solicitó la
de sus
de redito
una Ca-
la Parro-
marra-

asentado de V. E. de 11 de Noviembre último se dio traslado a la real
 cédula firmada por el Señor Alvaréz a D. José Calustiano de Ormaechea,
 como administrador de D. Godofredo Pacheco para que en el
 término de un mes asistiera en su vista lo que creyera conveniente
 acompañando la Escritura censal y los demás documentos que con-
 sidera oportunos, y en virtud de dicho traslado, el Señor Ormaechea
 en oficio de 27 de Diciembre p. p. solicitó prórroga de dicho pla-
 zo cuando menos por tres meses bauxible en que para con-
 tatar tiene que registrar antecedentes y reunir documentos y en aten-
 ción también a que el asunto no es de tan urgencia que impida
 dicha prórroga. — En vista de lo que se expone y en atención
 a que para dictar resolución definitiva en este asunto, con-
 viene tener a la vista los documentos y datos que debe espon-
 der el Señor Ormaechea; la informante entiende que puede
 acceder a la concesión del nuevo plazo que se solicita in-
 teresando a dicho Señor que dentro de referido plazo pre-
 sente la Escritura censal y los demás documentos que consi-
 dere oportunos y exponga lo que crea conveniente, pues de
 no efectuarse se procederá a resolver el asunto en su
 círculo. — V. E. sin embargo con superior ilustración
 resolverá como siempre lo que considere más acertado.
 Vitergia 3 de Mayo de 1895. B. de Suñer — Guido S.
 de Santa María.

Victoria
 D. Mariano Alvaréz
 solicita la conversión
 de dos censos y pago
 de reditos atrasados de
 una Capellanía de
 la Parroquia de Sa-
 marra menor.

El reguero, en instancia de D. Mariano Alva-
 rez, y Somo, administrador general de Capellanías y demás
 fundaciones pías de este Obispado, solicitando la con-
 versión y pago de los intereses que se adeudan sobre el censo
 de un Censo de 1350 pesetas de principal y 10'50 pe-
 setas de rédito anual impuesto contra esta Provincia y so-
 bre el camino de las Ovejas y de otro Censo de 650 pesetas
 de principal y 10'50 de rédito anual impuesto igualmente
 contra esta Provincia y sobre el camino de Laguarda, am-
 bos a favor de la Capellanía merceda memoria de mi-
 ses fundada por D. Domingo Peláez en la Parroquia de
 Samarra menor. El informe es del tenor siguiente.

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda
 de provincia ha examinado la instancia presen-
 tada por D. Mariano Alvaréz y Somo, administra-
 dor general de Capellanías y demás fundaciones

nes piadras de este Obispaado, solicitando la comen-
 non y pago de los intereses que se celebran desde el año
 de 1871 de un Censo de mil trescientas cincuenta pe-
 setas de principal y 1650 pesetas de rédito anual,
 impuesto contra esta Provincia y sobre el Camino de
 los Anchos, y de otro Censo de 550 pesetas de prin-
 cipal y 1650 de rédito anual impuesto igualmente
 te contra esta Provincia y sobre el camino de La
 guardia, ambos a favor de la Capellanía merced
 ya en memoria de misas fundada por D. Domingo
 de Retana en la Parroquia de Sanvarra menor.
 Con arreglo a las bases concertadas para el arreglo
 y conversión de la deuda provincial, los documentos que
 deben obrar en poder de los acreedores justificativos
 de los Censos, deben presentarse al solicitar la conversión
 para canjearlos por las nuevas obligaciones que se
 emiten, por lo que y a fin de expedir lo que en las
 escrituras de los Censos referidos se consignara, con-
 viene que el reclamante presente las Escrituras censa-
 les de referencia, para en su vista resolver su peti-
 ción; por lo que la informante entiende que D. E. a
 cordar se signifique al D. Marciano Álvarez, que
 presente las Escrituras censales mencionadas pa-
 ra en su vista resolver lo que proceda. - D. E. en su
 bargo resolverá como siempre lo moreo cuenta
 de. - Victoria 3 de Mayo de 1878. B. de Sai-
 nev. - Bisidro S. de Santa Maria.

Vitoria 3 de Mayo de 1878.
 D. Bernabe Lopez de Meralde
 solicita la ad-
 mta como fiador
 a D. Angel Telleria en el
 remate de los portes Ki-
 lométricos de las Carre-
 teras de esta Prov.

El tercero, en la instancia presen-
 tada por D. Bernabe Lopez de Meralde re-
 mte de los portes Kilométricos para las Carre-
 teras de esta Provincia, en virtud de que se
 admita como fiador de dicho remate a D. An-
 gel Telleria vecino y del Comercio de esta Ciudad
 en vez de D. Valentín Lopez de Meralde que lo es en
 la actualidad, relevando a este de toda responsa-
 bilidad. Dicho asunto que a la letra.

Excmo. Sr. - La Comandante de Ha-
 cienda provincial ha examinado la justan-
 cia presentada por D. Bernabe Lopez de

Vitoria 3 de Mayo de 1878.
 D. Bernabe Lopez de Meralde
 solicita la ad-
 mta como fiador
 a D. Angel Telleria en el
 remate de los portes Ki-
 lométricos de las Carre-
 teras de esta Prov.

Moralde rematante de los puentes kilométricos para las Carreteras de esta Provincia en suplico de que se admita como fiador de dicho remate a D. Angel Gelleria vecino y de Comercio de esta Ciudad en vez de D. Valentín Lopez de Morale que lo es en la actualidad, relevando a este de toda responsabilidad, y toda vez que dichos D. Valentín y D. Angel suscriben también referida solicitud, la informante entiende debe accederse a lo que se solicita admitiendo la sustitución que se pretende, y levantándose la oportuna acta ante el Señor Secretario de Gobierno en que se haga constar la diligencia que adquiere el Señor Gelleria, y que en virtud queda relevado el D. Valentín Lopez de Morale de lo que había adquirido en su fiador del D. Bernabé. — M. en embargo resolverá como siempre lo que considere más acertado. — Victoria 30 de Abril de 1871. — B. de Guineá. — Indro L. de Santa María.

Vitoria

D. Antonio Reta
no auxiliar de las
oficinas de la Clase
de primeros, whi-
to autorización pa-
ra ausentarse por el
termino de un año
a la Republica Ar-
gentina

El cuarto, en la presentada por D. Antonio Vchoa de Retana, auxiliar de la Clase de primeros de las oficinas de esta Diputación, manifestando que tiene necesidad de verificación en viaje para asuntos propios a la Capital de la Republica Argentina, donde debiera permanecer algun tiempo, solicitando licencia sin sueldo por termino de un año y que se le facilite una certificación que comprenda los servicios que tiene prestados a la Provincia. El infernegero es muy pique.

Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda provincial ha examinado la instancia presentada por D. Antonio Vchoa de Retana auxiliar de la Clase de primeros de las oficinas de V. E., manifestando que tiene necesidad de verificación en viaje para asuntos propios a la Capital de la Republica Argentina donde debiera permanecer algun tiempo y solicitando licencia sin sueldo por termino de un año y que se le facilite una certificación que comprenda los servicios que tiene prestados a la Provincia, y teniendo en cuenta que no existe razon para negar lo que se pretende dada la necesidad del viaje, la informante es de parecer que V. E. acceda a lo que se solicita, concediendo al Señor Vchoa de Retana la licencia sin sueldo por termino de un año y que se le facilite la certificación que desea, debiendo dicho Señor poner en co-

involuntario de la Presidencia con la debida intencion desde cuando piensa hacer uso de la licencia y entendiéndose que renuncia al cargo sin transcurrido el año no vuelve á tomar posesion de el. Al propio tiempo crea la informante que debe autorizarse al Señor Presidente de la Diputacion para que dentro del presupuesto pueda interinamente disponer la suma en que debiera sustituirse aquel Señor para que no sufra quebranto el despacho de los expedientes y asuntos encomendados a la oficina donde presta sus servicios, sin que el que le sustituya pueda alegar en ningún caso derechos de ningún genero por los servicios que presta durante la interinidad. — O. C. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado. — Vitoria 30 de Abril de 1875. — B. de Guinea. — Guido L. de Santa Maria."

Labraga
del Ayuntamiento
solicita se reforme la
cuenta de contribucion
que viene pagando
aquel Ayuntamiento

El quinto en instancia presentada por los individuos que constituyen el Ayuntamiento de la Villa de Labraga exponiendo el estado de aquel Municipio y solicitando se reforme la cuenta de contribucion que viene pagando aquel Ayuntamiento reduciendola a lo que sea de justicia. El inferno literalmente copiado dice.
Excmo. Señor. — La Comision de Hacienda provincial ha examinado la instancia presentada por los individuos que constituyen el Ayuntamiento de la Villa de Labraga, con fecha 8 de Marzo ultimo exponiendo el estado de aquel Municipio y solicitando se reforme la cuenta de contribucion que viene pagando aquel Ayuntamiento reduciendola a lo que sea de justicia. — En referida razonada instancia se expone sucinta y concretamente las causas que han producido la disminucion en proporciones considerable de la riqueza imponible de dicha Villa. Se hace ver que por razon de las malas cosechas y dada la situacion de las fincas de aquel termino municipal se ha perdido inmensamente la capa labrable de la mayor parte de ellas produciendo de aqui que en estos ultimos años se han abandonado para no ser

Vik
D. Juan C.
Comis.
se acuerda
permision
to a los
caballos
del de

verlas u cultivar cientos de fanegas de tierra; por estas y otras razones que expone y estatúa, viene a deducir que el tipo medio que se exige por Hectaria ha dicho municipio es elevado por lo que se refiere a la contribucion territorial y tambien por lo referente a la Industria y Comercio; mas como lo que en dicha instancia se expone necesita un detenido estudio y por otra parte no puede hacerse modificacion alguna en las cuotas de los diversos enclavamientos hasta el proximo presupuesto, la informante entiende debe V.E. acordar para referida instancia a la Junta provincial de Estadística para que tomancho en cuenta lo que en ella se expone y sacando los datos y antecedentes que crea convenientes proponga en las proximas sesiones de Noviembre lo que crea procedente respecto a lo solicitado por el Ayuntamiento de Labraga. Tal es mi parecer. Lo m. perioridad de V.E. sin embargo reanuda como siempre lo que crea mas aceptado. Vitoria 30 de Abril de 1875. B. d. Guineda. Fructos. J. de Santa Maria.

Vitoria
D. Juan Verastegui
Consortes Verastegui
se acuerda la sus-
pension del impuesto
a los coches y
caballerías llama-
das de lujo.

El resto, en la solicitud elevada por D. Juan Jose Verastegui y consortes vecinos unos y residentes otros en esta Ciudad y dueños de coches y caballerías de las llamadas de lujo en solicitud de que se acuerde la suspension del impuesto establecido contra los expresados coches y caballerías. El tenor de dicho informe es como sigue.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia elevada a V.E. por D. Juan Jose Verastegui, D. Ramon de Larra, D. Gabriel M. de Aragon, D. Jose de Sanecho, D. Arturo de la Cuesta, D. Venancio M. de Pison, D. Ramon de Alarico, D. Felipe Arrieta, vecinos unos de Vitoria, y residentes otros en la misma Ciudad y todos dueños de coches y caballerías de las llamadas de lujo, en solicitud de que se acuerde por V.E. la suspension del impuesto establecido contra los expresados coches y caballerías, una vez que de prevalecer dicha disposicion reperjudicaran de un modo positivo, no solo a los que se dedican a la construccion de coches, si que tambien a los guarnicioneros y familias que se mantienen con la industria expresada, y la informante, conformandose en todo con lo dispuesto por la Comision provincial en acuerdo de 24 de Diciembre ultimo que nego

la pretension de los recurrentes, y temiendo en cuenta que el impuesto de que se trata fue establecido por N. E. union y especialmente para que lo satisficiera los dueños de carnages de lujo, por cuya razon no puede consignarse ni distribuirse la cantidad señalada al mismo en ninguna otra clase de recibo por lo tanto espiga que debe V. E. acordar que no hay terrenos habiles para la supresion del impuesto que interesen los recurrentes. = Tal es mi parecer: N. E. no obstante con mis superiores he acordado como siempre lo que estime mas justo. = Victoria 27 de Abril de 1875. B. de Pineda. = Indoro L. de Santa Maria."

Lafuella de Labarca
El alcalde del ayuntamiento solicita se le condonen las dietas y demoras por debitos a la Tesoreria de Provincia

Y se retiene en la instancia producida por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lafuella de Labarca en suplica de que se condonen a su preudido las cantidades que adeuda por dietas y demoras en el expediente seguido contra el mismo por debitos a la Tesoreria de Provincia correspondientes a derramas y contribuciones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre ultimos. Dice a la letra segunferme.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda provincial ha visto la instancia producida por el Señor Alcalde de Lafuella de Labarca en suplica de que se condonen a su preudido las cantidades que adeuda por dietas y demoras en el expediente seguido contra el mismo por debitos a la Tesoreria Provincial correspondientes a derramas y contribuciones de los meses de Julio Agosto y Septiembre ultimos, en razon a que por la Perforacion municipal se pusieron en dichas meses todos los medios para realizar el cobro en su totalidad, y no pudo conseguirse por los escasos recursos que contribuian los contribuyentes; y lo informante, temiendo en cuenta que por acuerdo de la Comision provincial de 11 de Enero del corriente año se declaro responsable de la morosidad a los contribuyentes D. Ruperto y Don Julian Garrido de aquella localidad por no ha-

Alber
del alce
solicita
providen
caldia
Victoria
declaro
cion de
de orden
cho ju

ber satisfecho en tiempo las cuotas de 645 y 42' 71' pesetas que respectivamente ascendaban á los fondos municipales, según resultó del expediente de responsabilidad administrativa instruido al efecto y que contra dichas Cuentas se libró el despacho especial de asenso, á fin de realizar la cantidad de 22 pesetas 58 centimos que importaba la demora del seis por ciento de engorda, con mas la de siete cincuenta á que ascendía la de interés, por lo tanto, entiendo, que debe V.E. acordar que no hay terminos habiles para acceder á la pretension del Alcalde recurrente. Tal es mi opinion; V.E. no obstante acordará como siempre lo que estime mas justo. - Vitoria 24 de Abril de 1875. - B. de Simeca. - Guillermo I. de Santa Maria.

Alerasturi
El Alcalde de barrio
solicita se revoque una
providencia de la al-
caldia del Ayuntamiento
de Vitoria por la que se
declara la no aproba-
cion de un proyecto
de ordenanzas de di-
cho pueblo

Igual aprobacion merecieron los informes emitidos por la Comision de asuntos generales en los informes siguientes.
El primero en la instancia presentada por el Sr. Alcalde de barrio del pueblo de Alerasturi en suplica de que se revoque la providencia dictada por la Alcaldia del Excmo Ayuntamiento de Vitoria por la que se declaró no haber lugar á la aprobacion de un proyecto de ordenanzas formadas por el Consejo del citado pueblo basadas en su mayor parte en otras antiguas y ademas en los usos y costumbres que desde tiempo inmemorial existian en la localidad. El informe es del tenor literal siguiente.

Excmo Señor. - La Comision de asuntos generales se ha hecho cargo de la instancia deducida por el Alcalde de barrio del pueblo de Alerasturi, en suplica y por las alegaciones que expone se ordene por este Centro la revocacion de una providencia dictada el tres de Abril último por la Alcaldia del Excmo Ayuntamiento de Vitoria, en la que se declaró no haber lugar á la aprobacion de un proyecto de ordenanzas formadas por el Consejo de citado pueblo, basadas en su mayor parte en otras antiguas y ademas en los usos y costumbres que desde tiempo inmemorial existian en la localidad, por haberse negado algunos vecinos al cumplimiento de aquellas, pretendiendo que la Legislacion general de la Nacion habia sido reformada y cambiada; la informante opina que debe V.E. acordar el pase de dicha instancia al Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad para su reunion de cuentas ante

cedentes dicen relacion al asunto se viva informen lo que estime pertinente, pudiendo quedar del todo luego autorizada la Comision provincial para que en definitiva resuelva el mismo. Tal es mi sentir. V. E. sin embargo acordara lo mas acertado. - Victoria 1.º de Mayo de 1895. Dionisio de Oñate. - Manuel Mariagorta. - Juan Simon Courmu.

Lagran
El alcalde del Ayuntamiento de Lagran pidiendo autorizacion para litigar contra D. Corbio Vaquero como representante del finado D. Jose Francisco de Viana y Paez de Almona

Sal del Salon el Tenor Indupe.
Del segundo en la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Lagran pidiendo autorizacion para litigar contra D. Corbio Vaquero como representante del finado D. Jose Francisco de Viana y Paez de Almona, por la hacienda en sentido de que de los productos de esta habria de satisfacerse anualmente, y con caracter de perpetuidad 730 reales vellon para ayudo del sueldo del Maestro y educacion de la juventud de dicha Villa de Lagran. El informe dice asi.

Excmo Tenor. - La Comision de asuntos generales exarrendando el informe que V. E. interesa en la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Lagran pidiendo autorizacion para litigar contra D. Corbio Vaquero, Viana como representante del finado D. Jose Francisco de Viana y Paez de Almona Verde que grobo su hacienda en sentido de que con los productos de esta se subvencian para ayudo del sueldo del Maestro y educacion de la juventud en dicha Villa de Lagran, para lo que habria de satisfacerse anualmente, y con caracter de perpetuidad 730 reales vellon; ha visto el expediente de su razon y consultado verbalmente con los Señores Diputados Lebrados de esta Corporacion; y se le parece que ha cumplido con lo prescrito en el articulo 8.º de la Ley municipal vigente, no apareciendo por otra parte que se pueda considerar temeraria la demanda, se autorice a dicho Ayuntamiento de Lagran para que pueda litigar contra el referido Señor Vaquero, segun asi lo solicita. - V. E. no obstante resolver lo que considere mas acertado. - Victoria 1.º de Mayo de 1895. Dionisio de Oñate.

Bres
adicion
maria p
atio de
rios de
los.

Bres
ordina
jales
Ayuntia
ra el ve
1895.

Emerisindo Courru. - Manuel Marigorta."

Tambien fueron aprobados otros tres informes emitidos por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en los expedientes que seguidamente se detallan.

El primero en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual de 1895, correspondientes a los Ayuntamientos de Anttonana, Apellauiz, Arreniega, Azala, Berantivilla, Lapuebla de Labarea, Llodio, Valcedo, San Millan y Lambrana.

Dicho informe es del tenor siguiente.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha hecho cargo de los recaudos en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual de 1895, correspondientes a los Ayuntamientos de Anttonana, Apellauiz, Arreniega, Azala, Berantivilla, Lapuebla de Labarea, Llodio, Valcedo, San Millan y Lambrana; y encontrandolos conformes, arreglados a las disposiciones vigentes, opina pueda V.E. servirle prestable en aprobacion con la reserva ordinaria. - V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado. - Vitoria 3 de Mayo de 1895. - B. de Suñea. - Santiago Gonzalez Mateo. - Mateo Lattagarray.

El segundo, en los presupuestos ordinarios municipales de los Ayuntamientos de Cuartango, El Villar, Laguardia, Lapuebla de Labarea, Párganos y Peñacerrada correspondientes al año actual. Dice el informe.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha hecho cargo de los recaudos en los presupuestos ordinarios municipales de los Ayuntamientos de Cuartango, El Villar, Laguardia, Lapuebla de Labarea, Párganos y Peñacerrada, correspondientes al año actual, y encontrandolos conformes, arreglados a las disposiciones vigentes, opina pueda V.E. servirle prestables en aprobacion con la reserva ordinaria. - V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado. - Vitoria 3 de Mayo de 1895. - B. de Suñea. - Santiago Gonzalez Mateo. - Mateo Lattagarray.

Y es tercero, en el presupuesto carcelario de

Presupuestos
adicionales al ordi
nario para el actual
año de 1895 de va
rios Ayuntamientos.

Presupuestos
ordinarios municipi
ales de varios
Ayuntamientos pa
ra el actual año de
1895.

Laguar.

Se
Presupuesto Carcelario para el actual año de 1895.

partido judicial de Laguardia para el año actual. Se infiere copiado a la letra dice.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los presupuestos districtes por la provincial se ha enterado del recibo aprobando el presupuesto carcelario del partido judicial de Laguardia para el año actual, y teniendo en cuenta que ha sido adoptado dentro del círculo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de parecer que puede ser confirmado y ratificado por V.E. - Tal es su sentir V.E. no obstante acordará como siempre lo que estime mas acertado. Victoria 2 de Mayo de 1895. - B. de Guineá. - Santiago Gonzalez Mateo. - Mateo Leizaola.

Entra en el labo el Sr. Leizaola.

Por último, de la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y aprobaron tambien siete informes emitidos en los expedientes que a continuacion van detallados.

Pisaon
Reparto de contribucion directa a la propiedad para el corriente año de 1895.

El primero, en el reparto de contribucion directa a la propiedad del Distrito de Pisaon para el corriente año de 1895. El informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto de contribucion directa a la propiedad del Distrito de Pisaon para el corriente año de 1895, que por duplicado remite el Señor Alcalde (remite el Señor) con oficio de 16 del que rige; y resultando que se gira por la cantidad de 1376 pesetas 87 centimos, en lugar de las 1105 pesetas 22 centimos que tiene asignadas el Ayuntamiento en el presupuesto provincial como contingente por este concepto, o sea un excedo de 271 pesetas 67 centimos, y que no se acompañaría como se dice en la certificacion unida al mismo, las reclamaciones originales que presentaron durante el periodo de exposicion al publico los Señores D. Francisco Lorenz D. Manuel Fernandez, D. Manuel Blanes, D. Justo Areante, D. Liberio Mercaza, y D. Feliciano Blanes; lo infiere en su voto es de parecer que V.E. revire de clarar

La
Repar
mos p
actual

La
Repar
de her
para el
1895.

smb el reparto de que se trata, ordenando a la Corporacion municipal del Distrito proceda inmediatamente a formar otro nuevo de completa conformidad con lo que preceptua la vigente Instruccion del ramo, sin girar mas que el importe por que se halla en cobrado el Distrito y los recargos sobre las cuotas que autorizan los articulos 14 y 15 de la misma. O.C. no obstante acordara lo que considere mas acertado. Victoria 30 de Abril de 1895. Juan Jose de Rivasoba. Santiago Gonzalez Mateo. Victor Manero.

Lagran
Reparto de consumos para el año actual de 1895.

El segundo, es el reparto de consumos girado en el Ayuntamiento de Lagran por la cantidad de \$198.07 pesetas para el año actual de 1895. El informe dice.

Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de consumos girado en el Ayuntamiento de Lagran por la cantidad de pesetas \$198.07, resultando que, si bien no se acompañan las reclamaciones contra el mismo presentadas, aparece sin embargo, que remittidas por la junta municipal, no se ha deducido recurso alguno ante este Centro, es de parecer que puede aprobarse con la reserva ordinaria y que se le preenga remita dichas reclamaciones y procure no incurrir en lo sucesivo en tales omisiones. O.C. no obstante resuelva lo que crea mas procedente. Victoria 30 de Abril de 1895. Victor Manero. Santiago Gonzalez Mateo. Juan Jose de Rivasoba.

Arlucea
Reparto de Hoja de hermandad para el año de 1895.

El tercero es el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Arlucea para el actual año de 1895. Dice dicho informe.

Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Arlucea para el actual año de 1895, y es de parecer que antes de dictar en el mismo resolucion, de le reclamarse los de los demas pueblos que constituyen el municipio previniéndole al Alcalde del Ayuntamiento que en lo sucesivo remita todas a la vez. Tal es mi parecer que remite a la deliberacion de O.C. Victoria 30 de Abril de 1895. Victor Manero. Santiago Gonzalez Mateo. Juan Jose de Rivasoba.

Lagran.

El cuarto es el reparto de consumos

Llamado
Reparto de consumos para el año de 1895, para cubrir la cuota asignada del contingente provincial

no girado en el Ayuntamiento de Zambrana por la cantidad necesaria a cubrir la cuota asignada para contingente provincial en el corriente año natural. El informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de consumos girado en el Ayuntamiento de Zambrana por la cantidad necesaria a cubrir la cuota asignada para contingente provincial, por no haber producido lo suficiente la subasta celebrada; y apareciendo de las diligencias intentadas en el mismo que las reclamaciones producidas han sido resueltas; contra las resoluciones dictadas no se ha interpuesto recurso ante este Centro, y de parecer, salvo el mas ilustrado de la Diputacion, que puede aprobarse con la reserva ordinaria. - N.º. No obstante acordaria lo mas acertado. Vitoria 30 de Abril de 1895. - Victor Manero. - Santiago Gonzalez. - Mateo. - Juan Jose de Rivasoba.

Quartango
Encabezamiento a los pueblos del Distrito por consumos, con el que reclama el pueblo de Luazo.

El quinto, en el encabezamiento de consumos que ha hecho el Ayuntamiento de Quartango entre sus pueblos agregados, y en los repartos que estas han formado a excepcion del de Luazo que reclama del encabezamiento. Dicho informe dice a la letra.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el encabezamiento de consumos que ha hecho el Ayuntamiento de Quartango entre sus pueblos agregados, y los repartos que estas han formado a excepcion del de Luazo que reclama del encabezamiento, para realizar su respectiva cuota. - Visto el presupuesto ordinario municipal de dicho Ayuntamiento para el año actual de 1895, en el que figura autorizado el credito de pesetas 2789'6 centimos por contingente provincial por consumos, y el de 4119 con 98 por recargos municipales; en junto 7709'08 pesetas. - Visto asi bien, que el encabezamiento asciende a la cantidad de 3452 pesetas y que el cociente que resulte de restar esta suma de la de 7709'08, debe ser el producto de la subasta de arrendamiento de los derechos sobre viues y llores

Vitoria
Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el encabezamiento de consumos que ha hecho el Ayuntamiento de Quartango entre sus pueblos agregados, y los repartos que estas han formado a excepcion del de Luazo que reclama del encabezamiento. Dicho informe dice a la letra.

o sean \$1267'00; considerando que la dotrina requirida es la de au-
torizar el reparto de arbitrios con arreglo al artículo 61 por el duplo
de la cantidad asignada para contingente provincial: consideran-
do que el duplo de 2789'00 es 5578'00, de cuyas sumas restadas
las \$1267'00, producto de la subasta, quedan 4311'00, unica cantidad,
que en el presente caso procede hacer efectiva por el medio o forma
establecida en el artículo 67 y siguientes de la repetida Instruccion;
considerando, que de resolverse por la Disputacion de conformidad
con el parecer de la informante, queda remuelto el recurso del
pueblo de Luazo; es de parecer proceder a acordar que el encabe-
zamiento de consumos entre los pueblos agregados del Ayun-
tamiento de Cuertango solamente puede ascender a la canti-
dad de 4311'00 pesetas, debiendo repartirse con sujecion al an-
tenio los \$ 2130'00 que restan para completar los 3442'
repetidos en el encabezamiento de referencia. — P. R. sin embar-
go, resolverá como siempre lo que juzgue mas procedente.
Victoria 30 de Abril de 1875. — Victor Manero. — Santiago
Gonzalez. Mateo. — Juan Jose de Riverooba."

Vitoria y Glorriaga
Expediente instruido
sobre la cuota enca-
bezada por consumos
por la Junta
municipal a dicho
pueblo de Glorriaga
para el año de 1875.

El resto, en el expediente instruido en el
pueblo de Glorriaga para realizar la cuota con que ha sido
encabezado por la Junta municipal del Excmo Ayuntamiento
de Vitoria por concepto de consumos correspondien-
tes al año actual de 1875. El informe dice.

Excmo Señor. — La Comision de Hacen-
da Municipal, en cumplimiento de acuerdo de P. R. de
25 del que rije ha estudiado con gran detenimiento el
expediente instruido en el pueblo de Glorriaga para rea-
lizar la cuota con que ha sido encabezado por la Jun-
ta municipal del Excmo Ayuntamiento de Vitoria, por
concepto de consumos correspondiente al actual año natural
de 1875. — Resulta del mismo, que verificadas las subastas
de venta libre, y a la exclusiva, y anunciado el concurso de
proposiciones no se presentaron licitadores ni oferta alguna
en los plazos señalados al efecto; y que posteriormente
a sea en primero de Marzo y hora de las once de
su mañana, D. Gabriel Diaz de Garayo Presidente
de la Junta administrativa, manifestó al pueblo,
reunido en Concejo, que D. Domingo Echavarria habia
ofrecido por el arriendo de los derechos de consumo,

la cantidad de 727 pesetas, bajo el pretexto de contribuciones formuladas para la rebaja a la exclusiva, la cual le fue admitida luego en atención a lo abanzado de la época, y a no ser convenientemente llevada en administración. — Resulta así bien que D.^a Gertrudis Lugo, la cual reclama de dicho convenio, ofreció el mismo día 1.^o de Marzo, a las nueve de la mañana, por el mismo concepto pero renunciando a exigir de los vecinos los derechos arancelarios de consumo, la cantidad de 525 pesetas. — Examinada detenidamente la Instrucción del ramo, no se encuentra en ella disposición alguna que autorice el realizar el impuesto de consumos en la forma que lo ha verificado el pueblo de Eorriaga, y por el contrario existe el artículo III que establece que la Junta municipal (aquí la administrativa) "acordara si considerase alguna de las proposiciones admitibles, que sirvan de base para recaudar nuevo remate con las mínimas formalidades que se celebren el primero," y en virtud de tan terminante precepto los que informan son de parecer proceda a elevar un lo el convenio, otorgado por el pueblo de Eorriaga con D. Dionisio Gehavarris, y que se recaude nuevamente bajo el tipo ofrecido por este, en razón a que al ser admitida por la Junta administrativa, es de suponer sea la más ventajosa. — Tal es el sentir de la Comisión que inscribe: O.T. no obstante con su elevado criterio acordara como siempre lo más acertado. — Victoria 3.^a de Abril de 1891. Victor Manero. Santiago González Martos. — Juan José de Rivasoba."

Sanclares de la Oca
Marta del Campo y
Lugo solicita se le de
vuelva por el Ayuntamiento 201 52 pesetas
que dice satisfigo de
mas por contribucion
de un molino harinero
en el año de 1891-92.

Y el retimo en el expediente promovido por D.^a Marta del Campo y Lugo, se cina de la Villa de Sanclares de la Oca, en solicitud de que el Ayuntamiento del título de la misma le devuelva la cantidad de veinte pesetas y cincuenta y dos centimos que dice haber satisfecho de mas en el ejercicio de 1891-92 por contribuciones de Industria y Comercio a un molino harinero de su pertenencia. El informe dice así.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda Municipal, se ha enterado del expediente promovido por D^a Marta del Campo y Loyo, vecina de la Villa de Nancabes de la Oca, en solicitud de que el Ayuntamiento del título de la misma, le devuelva la cantidad de veinte puetas y cincuenta y dos centimos que dice haber satisfecho de mas, en el ejercicio de 1891-92, por contribucion de Industria y Comercio a un molino harinero de su pertenencia; - Resultando que la Disputacion accediendo al visto por dicho Ayuntamiento, acordó en dos de Diciembre de 1892 reducirle la cuota de 575² puetas que tenia consignadas en el presupuesto de provincia del citado ejercicio de 1891-92, a la de 128⁷⁵ que importaba la matricula Industrial del Distrito, previamente rectificada al objeto por este Centro en la que figura dicha cuota comprendida en el epigrafe numero 314 de la Tarifa tercera del Reglamento por un molino harinero de represa o canche de tres piedras moviendo todo el año, con las utilidades supuestas de 336 puetas y cuota al pie por ciento de imprecision de 23⁵² puetas que con las que le corresponden satisfacen, en lugar de las 144 puetas y 52 centimos que aparece entrego entonces a calidad de liquidar, cuya diferencia de 20⁵² puetas pretende se le devuelvan. Rematando segun manifiesta la Corporacion municipal en su informe que de reintegrarse a la reclamante la expresada suma, y por otras modificaciones, bajas que ha sufrido despues la matricula, existe un deficit en el ejercicio de 1891-92 y sucesivos, que debe rebajarse del contingente provincial o en otro caso cubrirse a pro-rata entre los mismos Industriales. - La informante en su vista es de parecer se remita O.R. acordar. - 1.^o Que se ordene al Ayuntamiento de Nancabes de la Oca, reintegre a la D^a Marta del Campo, conforme en justicia proceda, las 20 puetas y 52 centimos que resulta haber satisfecho de mas en el ejercicio de 1891-92 por contribucion industrial de un molino harinero. - 2.^o Que no existen terminos habiles para reducir por ahora el contingente provincial asignado por el concepto de que se trata al Distrito, en atencion al poco tiempo transcurrido desde que se le hizo la

